"**Compra de equipos modificadores de fricción con el suministro del lubricante**"

De acuerdo con el análisis tributario efectuado por el Área de Gestión Contable, y considerando que el objeto de este proceso es contratar la compra de equipos modificadores de fricción con el suministro del lubricante y su alcance implica:

El objeto así descrito tendrá como alcance la entrega de cuatro (04) equipos controladores de fricción, compuestos de:

Armario de vía Electro 5 TOR con panel solar. Capacidad de 35 kg. Aplicación TOR (parte superior del carril). Bomba de control de dosificación de doble cámara. Controlador RGD.

Bastidor de soporte Electro 5 para montaje sobre traviesa de madera o base de hormigón; incluye elementos de fijación para traviesa de madera.

Componentes Electro TOR para montaje en vía: manguera doble, distancia de bombeo de hasta 8 metros, sensor de rueda (lado del ancho de vía); incluye 1 par de aplicadores PolyTOR EsiBlade de 60 cm. Compatible con carriles UIC 54, 56, 60 y 113. Controlador RGD.

Suministro de ciento seis (106) unidades de lubricante Whitmore TOR Armor, cubeta de 43 lb (19,5 kg) con revestimiento de plástico.

Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, requisitos de calidad y condiciones establecidas en el respectivo Anexo de Especificaciones Técnicas.

- **Análisis Tributario:**

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:

El contrato no estará sujeto a retención en la fuente ya que la Universidad Pontificia Bolivariana está calificada ante la DIAN como una entidad sin ánimo de lucro, en caso de perder dicha calificación la retención será del 2,5% por concepto de compras.

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:

El contrato no estará gravado con IVA debido a las instituciones de educación superior no son responsables del impuesto a las ventas (artículo 92 de la Ley 30 de 1992).

Retención en la Fuente de IVA:

Esta retención no aplica.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Impuesto de Industria y Comercio:

Contrato gravado con impuesto de industria y comercio ya que las actividades comerciales e industriales que realicen las ESAL, serán sujetas del impuesto de Industria y Comercio en lo relativo a tales actividades a la tarifa que le corresponda según el acuerdo o estatuto tributario para cada jurisdicción municipal.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:

Contrato no sujeto a retención en la fuente por tasa pro deporte y recreación ya que las entidades sin ánimo de lucro se encuentran exentas, según el parágrafo 1 del artículo 202 del Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellin.

En Facturación:

El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.

Nota: *Se presenta el siguiente análisis, sin perjuicio del que le corresponde realizar al proveedor, bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con la normativa vigente y al régimen tributario que le sea aplicable.*

Fecha de elaboración: 28 de agosto de 2026.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.